

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 09419**

6 de julio, 2018
DFOE-DL-0783

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Verny Gustavo Valerio Hernández
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Heredia

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2018 de la
Municipalidad de San Rafael de Heredia.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° 843-2018 AM-SRH del 24 de mayo de 2018, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2018 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por multas, transferencias corrientes y en la clase de Financiamiento el Superávit libre y específico para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢547,2 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban, entre otros:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por los montos de ¢137,3 y ¢388,6 millones respectivamente y su correspondiente aplicación en los gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2017, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de

¹ Aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 144-2018 celebrada el 12 de febrero de 2018 y comunicado mediante oficio 0179-2018 AM-SRH del 13 de febrero de 2018.

tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de esta Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá la creación de dos plazas por Servicios especiales con vigencia a partir de la fecha de este oficio y de acuerdo con las justificaciones presentadas con este documento presupuestario. Es responsabilidad de esa Administración el que su creación cumpla con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

c) El contenido presupuestario para cada Partida de Gastos. Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Es responsabilidad de esa Administración Municipal:

a) Ajustar los montos que digitaron en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos –SIPP-, por cuanto se determinaron diferencias con respecto a lo aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes partidas:

PROGRAMA III: INVERSIONES	Partida	Monto incluido en el SIPP	Monto aprobado en el Acta
	2.00.00—Materiales y Suministros	18 119 375,00	12 119 375,00
	5.00.00—Bienes duraderos	138 123 310,00	144 123 310,00

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho

DFOE-DL-0783

3

6 de julio, 2018

sistema, con el fin de que en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo de este oficio, realicen el ajuste indicado, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

b) La ejecución presupuestaria, dado que la aprobación presupuestaria otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

En ese sentido, los niveles de aprobación interna y su respectivo detalle, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución del presupuesto institucional, así como la obligación de vigilar que la ejecución del contenido económico aprobado por la Contraloría General según el detalle dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE) se ajuste al ordenamiento jurídico.

c) La ejecución del pago por tiempo extraordinario, dado que tal reconocimiento consiste en la retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que exceden su jornada ordinaria de trabajo, cuando circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria de la entidad así lo requieran, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes. Por lo que esa Administración previo a la ejecución deberá valorar en cada caso si procede el pago.

3. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida mediante los oficios N.ºs 949-2018 AM-SRH, 1022-2018 AM-SRH y 1072-2018 AMSR de fechas 13 y 26 de junio y 4 de julio de 2018, respectivamente.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora Asociada

RCD/msb

Ce: CGR-APRE-2018003852
Ni: 13403, 15053, 16839, 16974 (2018)
G: 2017003292-4